

Correo Médico Castellano

REVISTA DECENAL DE MEDICINA, CIRUGIA, FARMACIA
Y CIENCIAS AUXILIARES

AÑO III

Salamanca 30 de Noviembre de 1886

NÚM. 69

SECCION PROFESIONAL

CRÓNICA DE LA DECENA

LA SANIDAD MARÍTIMA.—LAS EPIDEMIAS EN ESTA PROVINCIA.—LA
ACADEMIA DE MEDICINA

En otro lugar de este número verán nuestros habituales lectores las importantísimas reformas que por Real decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 16 del actual, se han introducido en el servicio de la Sanidad marítima.

Ya era hora de que nuestros hombres de Estado se ocuparan en cuestiones de esta índole, que en los últimos años, á pesar de las justas reclamaciones de la prensa profesional, se habían relegado al olvido en perjuicio de la pública salud, la cual más de una vez acaso se ha perturbado hondamente por la viciosa organización del cuerpo de Sanidad marítima, así como por la deficiencia de las disposiciones legales por las que se ha venido rigiendo este importante ramo de la Administración.

Las clases médicas recibirán con aplauso el Real decreto á que hacemos referencia, pues aparte de algunas omisiones de que adolece y de injustificadas exigencias que se imponen á los candidatos á las Direcciones de 1^a, 2^a y 3^a clase (que habrán de saber francés é inglés, aunque en la plantilla de las mismas figuran plazas de intérpretes), llena las aspiraciones y satisface los deseos de los más exigentes en esta materia.

Mucha será nuestra complacencia si la nueva organización de la Sanidad marítima es el principio de una serie de reformas, que den por resultado la institución del cuerpo de Sanidad civil tal y como lo reclaman los progresos de la ciencia moderna y las necesidades de los pueblos.

*
**

Segun datos oficiales que obran en el Gobierno civil de esta provincia, en algunos pueblos de la misma se registran varios casos de enfermedades epidémicas, que han puesto en guardia á las autoridades.

des para evitar por los medios oportunos la propagacion y desarrollo de aquellas.

La difteria, que tantas víctimas ha causado en las provincias de Granada, Huesca, Valencia y Toledo, háse presentado en dos ó tres pueblos del partido judicial de Peñaranda, y aunque afortunadamente no revela hasta ahora carácter alarmante, no por eso debe abandonarse la adopcion de medidas enérgicas contra ella, pues es preciso no olvidar que por el mismo punto penetró en nuestra provincia á últimos de Junio de 1885 el cólera morbo asiático, que quizá fué el heraldo de esta epidemia mortífera de la niñez.

En algun pueblo del partido de Vitigudino y en otros del de esta capital se observan casos de viruela que van adquiriendo por su gravedad y número proporciones alarmantes, aunque confiamos en que el celo de la primera autoridad civil y la sabiduría de la Junta de Sanidad de la provincia sabrán oponer barreras infranqueables á la epidemia variolosa, habiéndose pedido al efecto un detallado informe sobre el particular á la Academia de Medicina.

*

* *

Y ya que de la Academia de Medicina hablamos, no podemos menos de lamentar profundamente la apatía de que dan muestra casi todos los miembros de la misma; y al decir *casi todos* claro es que no nos referimos á los ocho ó diez que asisten puntualmente á las sesiones científicas tomando parte activa en los trabajos de la Corporacion.

No hace muchos dias que la Junta de gobierno de la misma, en vista de tan censurable apatía, convocó á todos los académicos á una reunion para que decidieran acerca del porvenir de la Academia, y *unánimemente* se acordó que esta continuara constituida como hasta aquí, robusteciéndose y vigorizándose más y más con la celebracion de sesiones en que, al par que se dilucidaran puntos interesantes de la Ciencia médica, se contribuyera al bienestar de la clase que al ejercicio de esta se dedica. Mas por lo visto aquellos discursos, en que palpitaba un entusiasmo ardiente, han quedado reducidos á palabras que el aire se ha llevado y que quizá por esto no se han traducido en hechos; hasta tal punto que los académicos que más interés mostraron en dicha reunion por la prosperidad de este centro de cultura, han sido los que con su ausencia de la sesion anunciada para celebrarse ayer, demuestran bien á las claras que sus palabras no son la expresion fiel y exacta de sus propósitos.

Así como en el reino vegetal son la sávia y el aire los elementos indispensables para la vida de la planta, así tambien en el órden científico son el buen deseo y, sobre todo, la actividad los factores más importantes para la prosperidad de las instituciones académicas, cuya valía no se mide por las *promesas*, sino por los *hechos* de sus miembros.

Y al buen entendedor, como dice el refrán, con pocas palabras le basta.

DR. L. SOLANO.

SECCION DOCTRINAL

EL HIPNOTISMO

SUS FENÓMENOS Y SUS APLICACIONES

CONFERENCIAS

DADAS EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

por el

Dr. D. Abdon Sanchez Herrero

Catedrático de Clínica médica (1)

RESÚMEN DE LAS DOS PRIMERAS CONFERENCIAS

En vista de las últimas publicaciones acerca de Hipnotismo y sobre todo de *La Suggestion et ses applications á la Thérapeutique*, de Bernheim, decidí hacer en mi clínica algunos ensayos de tales aplicaciones terapéuticas. Así lo anuncié á mis discípulos, fijando la tarde del 15 de este mes para empezar dichos ensayos.

Con verdadera sorpresa ví llenarse la cátedra de alumnos de todos los años de la Facultad de Medicina, de médicos, de alumnos de derecho, de abogados y de personas, en fin, amantes del saber, que no pertenecen á las profesiones citadas. Hube entonces de manifestar al numeroso público, que no estaba preparado para hacer una conferencia sobre hipnotismo, pues que mi solo propósito era el ensayo de sus aplicaciones terapéuticas para enseñanza de mis discípulos: que ni aun tenia seguridad de encontrar en el momento sujetos hipnotizables; pero que, sin embargo, procederíamos á buscarlos y dado el interés con que todos los allí reunidos me favorecian, hacia formal promesa de dar al siguiente dia á la misma hora una conferencia teórico práctica sobre hipnotizacion. Hecho esto, mandé traer dos mujeres convalecientes de mi clínica, al azar, con tal suerte que conseguí hipnotizarlas á las dos, si bien solamente en el primer grado á una y en el segundo á otra.

(1) Nuestro querido amigo y condiscípulo, colaborador de esta Revista, el doctor Sanchez Herrero, está dando un curso extraordinario en la Facultad de Medicina de Valladolid sobre el *Hipnotismo, sus fenómenos y sus aplicaciones*, cuyas conferencias, á contar desde la tercera, tomadas taquigráficamente, insertaremos íntegras. Mas con objeto de no privar á nuestros lectores del contenido de las dos primeras, suplicamos al distinguido catedrático su redaccion y envío, y nos contesta remitiéndonos el resúmen de ellas, por faltarle tiempo para redactarlas por extenso. Tal resúmen es suficiente para que los suscritores del CORREO MÉDICO CASTELLANO comprendan todo el interés de estos estudios y puedan emprenderlos por sí mismos. Damos las gracias más expresivas á nuestro querido amigo, honra de la Escuela salmantina; y, aunque no lo necesita, dado el cariño que siempre ha demostrado á nuestra publicacion, le rogamos siga favoreciéndola con los resultados de su incansable laboriosidad.

(Nota de la Direccion.)

Ante este resultado, una comision numerosa de alumnos se me acercó á suplicarme que, no una conferencia, sino todas las que fueran necesarias les diera sobre tan interesante asunto, hasta conseguir enseñarles todo lo que de él se supiera en la actualidad. Accedí á ello, supuesto el permiso del Sr. Decano que en aquel momento iba á solicitar, y he aquí el origen de mis conferencias y todo lo hecho en la primera.

Al dia siguiente, ante mayor concurrencia que el anterior, definí el hipnotismo diciendo que era un sueño artificial de diferentes grados, caracterizado por fenómenos extraños al sueño normal variables en cada uno. Enseñé la técnica de la hipnotizacion, que puede lograrse por varios procedimientos: 1º fijacion de un sentido cualquiera de manera sostenida hasta cansarlo, siendo el mejor el de la vista; 2º fijacion de la vista de modo que tenga que contraerse el músculo patético, y ligera excitacion de la sensibilidad general por medio del contacto ó de pases; 3º fijacion de la vista y oclusion de los párpados despues de un tiempo que solo la práctica puede enseñar; 4º este mismo procedimiento ó cualquiera de los otros agregándole la *sujestion* de sueño por medio de la palabra «*duerme*», repetida de un modo monótono y continuo; 5º despues de muchas hipnotizaciones, los sujetos que alcanzan el quinto y sexto grado de hipnotismo, se duermen por simple mandato.

Dividí despues los sujetos con relacion al hipnotismo, en siete clases, á ejemplo de Liebault: refractarios; de primer grado, ó somnolencia; de segundo, ó sueño ligero; de tercero, ó sueño profundo; de cuarto, ó sueño muy profundo; de quinto, ó sonambulismo ligero; y de sexto, ó sonambulismo profundo. Manifesté cómo, segun las estadísticas de Liebault, sólo *veintisiete* individuos entre *mil* eran refractarios á la hipnotizacion y que esta se perfeccionaba en los demás por su repeticion diaria.

Caractericé despues estos diferentes grados, dejando sentado, sin embargo, que eran más bien artificiales que reales, puesto que en la práctica se observaban matices intermedios inclasificables; y dividí el curso que íbamos á seguir del modo que se verá en la tercera conferencia, terminando esta segunda con hipnotizar á las mismas enfermas que el dia anterior, en mucho menos tiempo, comprobándose en una de ellas, María...., fenómenos catalépticos.

Tal es el resúmen de mis dos primeras conferencias, que no fueron tomadas taquigráficamente como lo han sido las siguientes.

TERCERA CONFERENCIA

Señores:

Decía en la conferencia de ayer, y creo haberlo dejado demostrado, que conviene á los fines de este curso complementario su division en tres partes: 1ª Arte de hipnotizar, fenómenos determinables durante el sueño hipnótico y en la vigilia posthipnótica.—2ª Historia del hipnotismo é interpretacion fisiológica de sus fenómenos.—3ª Aplicaciones terapéuticas, psicológicas y médico-legales de este nuevo medio de modificar las funciones de los seres vivos. Expuse

tambien y demostré los procedimientos de hipnotizacion y los diferentes grados de sueño artificial que se obtienen en cada individuo sometido á nuestro estudio. Procede ya hoy empezar la comprobacion experimental de los hechos extraños que se realizan en los hipnotizados, de cuyo conjunto os haré un breve resúmen, á manera de programa breve, porque me propongo en estas conferencias hacer más experimentos demostrativos que discursos. Que estoy convencido de que en ciencias naturales son aquellos los fundamentos de la instruccion, y su interpretacion puede dejarse á la razon de cada cual.

Observareis modificaciones de la sensibilidad general constituidas por la anestesia más ó menos completa y por la hiperestesia más ó menos graduada, segun el grado de hipnotizacion á que haya llegado el sujeto. Como fenómenos espontáneos, pertenecen á los últimos grados, ó sean al 5º y 6º de los que hemos establecido, pero pueden determinarse por sugestion en el 4º y aun en el 3º. Dos palabras de explicacion para aquellos que no son médicos ni alumnos de medicina: *Anestesia* es la abolicion general ó parcial de la sensibilidad en cuyo estado pueden incindirse, dislacerarse ó contundirse los tejidos sin que el individuo asi tratado acuse dolor. *Hiperestesia* es, por el contrario, el aumento de la sensibilidad que hace doloroso cualquier contacto, y que aun puede determinar dolor sin contacto accidental alguno.

Estas mismas modificaciones se determinan por sugestion y sin ella durante el sueño hipnótico sobre las sensibilidades especiales ó de los sentidos, y presenciareis ejemplos de ello, así como de la abolicion de la palabra. Haremos ciegos, sordos, mudos, sustraeremos el olfato y el gusto á nuestros hipnotizados, todo, por supuesto, de un modo momentáneo y pasajero que pudiéramos prolongar, sin embargo, á nuestro gusto.

Los fenómenos que vereis producirse sobre la *motilidad*, se reducen á la catalépsia, á los movimientos automáticos por sugestion y por imitacion y á las parálisis; dependiendo todo de la abolicion de esa funcion cerebral llamada voluntad. En la catalépsia observareis tres formas, como en algunos estados patológicos: la *flácida*, la *cérea* y la *rígida*. Como sabeis, la catalépsia consiste en conservar el enfermo la posicion que le dá una mano extraña, por incómoda que esa posicion sea, siempre que la vertical desde su centro de gravedad caiga dentro de la base de sustentacion. Pues bien: en la flácida se conservan blandas las masas carnosas, y la posicion artificial desaparece por simple contacto. En la cérea ya para cambiar la postura del enfermo hay que vencer la misma resistencia que si fuera de cera. Y en la rígida, llamada tambien tetánica, esa resistencia no puede vencerse ordinariamente más que destruyendo el estado, por nueva sugestion, y si se vence mecánicamente, lo que sucede alguna vez, los miembros recobran su posicion como movidos por un resorte.

Presenciareis movimientos automáticos por sugestion y por imitacion, siendo impotente la voluntad del enfermo para detenerlos, así como parálisis de cualquier parte que queramos paralizar.

Respecto á las facultades intelectuales y afectivas puedo resumir

lo que lograremos diciendo que el hipnotizador es señor absoluto de las ideas, de las afecciones y de los actos del hipnotizado, por medio de las sugerencias y de las inhibiciones. Sobre este punto nada quiero prometeros, pues lo que vereis ha de exceder á todas mis promesas, que por modestas que fueran habian de pareceros fantásticas.

Vislumbráis ya, seguramente, con lo dicho, la série de fecundísimas aplicaciones del hipnotismo. Para concretarnos á citar algunas terapéuticas, si pueden producirse anestias, hiperestias, contracciones y parálisis, comprendereis cómo pueden curarse los estados patológicos contrarios, y vereis curarlos cuando no dependan de destrucciones orgánicas irreparables.

Pero toda medalla tiene su reverso, todo rosal sus espinas, toda ley un hábil leguleyo para esquivarla y pervertirla. El mismo cuchillo puede servir al bienhechor cirujano y al criminal asesino. El sueño hipnótico se presta á abusos horribles, que resaltarán más cuando estudiemos las sugerencias é inhibiciones.

Yo no puedo, yo no quiero pensar lo que ocurriría si se formase una sociedad criminal de hipnotizadores que tuvieran entrada en todos los círculos sociales. A un sujeto hipnotizable se le sugiere durante el sueño un acto criminal; por ejemplo, que el día tantos, á tal hora, en tal parte, mate á un hombre que se le designa. Pues bien: este sujeto, cuando es sonámbulo perfecto, no se acuerda de nada al despertar, y pasan días, y en el que se le ha sugerido, se arma de puñal ó revolver y asesina al hombre, creyendo en su conciencia que su crimen ha sido acto voluntario, y de la cual creencia no podrían arrancarle ni los tormentos todos de la antigua Inquisición. No declara más sino que nadie le ha inducido al crimen, porque ni siquiera se acuerda de haber estado en relacion con el hipnotizador. Otro á quien se le sugiere que otorgue testamento en tal ó cual forma, lo otorgará irremisiblemente punto por punto tal como se le ha dicho, creyendo en su conciencia que obra libérrima y espontáneamente.

Fíjense los legistas que me escuchan en la trascendencia de estos hechos, que sube de punto si consideran que *de cada cien* individuos sanos de toda edad, sexo, temperamento é instrucción, *hay veinte* á quienes pueden sugerírseles actos, que los realizarán con la misma fatalidad y precision con que cae la piedra desprendida de una altura.

A los médicos nos toca hacer el mismo uso de este nuevo medio á nuestra disposición, que el que hacemos de los venenos activísimos de nuestras farmacias, y por cuyo diario manejo y prescripción, dicho sea en honra de nuestra clase, nos debe la sociedad profunda gratitud, puesto que con esos venenos aliviamos ó curamos á diario sus dolores. Por mi parte, cumplo un deber impuesto por mi conciencia de hombre honrado, al iniciaros en los secretos del hipnotismo, conjurándoos á que sólo os sirvais de él con un fin útil al hipnotizado y revestidos siempre de una moralidad clarividente que desafié hasta las suspicacias inmotivadas.

Basta por hoy, y pasemos á la práctica. Yo creo que tendrán mis oyentes bastante fé en la ciencia para no tomar como fantasmagoría lo que aquí vean. La presencia de mis alumnos á todos mis experi-

mentos é investigaciones, me pone á cubierto de cualquier interpretacion malévola.

Vamos á comprobar experimentalmente hoy la anestesia y la catalepsia hipnóticas por sugestion. En las conferencias siguientes, continuaremos el trabajo experimental, para el que aún no están nuestros enfermos muy bien dispuestos; pues ya sabeis que el que más, se ha hipnotizado dos veces, y el grado de hipnotismo necesario á la presentacion de muchos fenómenos, sólo se adquiere despues de varias hipnotizaciones.—He dicho.

PARTE EXPERIMENTAL

María..... de 24 años, regular constitucion y temperamento nervioso, que el dia anterior fué hipnotizada en dos minutos, lo es hoy en 30 segundos. Ya dormida, se observa en ella respiracion anhelante y un quejido continuo, cesando ambos fenómenos cuando la dice el Dr. Sanchez Herrero: «Duerme tranquila, que no te duele nada.» No llega más que al segundo grado. Mandándola cerrar la mano derecha, se la sugiere la idea de que no puede abrirla y se la invita á que lo haga y lo consigue con trabajo y dolor.

José..... de 21 años, constitucion débil y temperamento linfático, fué hipnotizado en cuatro minutos en el quinto grado. (La catalepsia es cérea.)—Se le puso el brazo derecho extendido horizontalmente hácia adelante en pronacion forzada, la pierna izquierda tambien horizontal y en rotacion externa, manteniéndose así cinco minutos.

Petra..... de 23 años, constitucion débil y temperamento nervioso fué hipnotizada en dos minutos, dando un grito agudo especial en el instante de dormirse.—Se le puso el brazo izquierdo extendido, y diciéndola que no sentiría lo que iban á hacerla, la cogió un pellizco de una muñeca, atravesando la piel de parte á parte con un alfiler: la hipnotizada sintió una pequeña molestia á la contrapuncion. La asegura que al deshipnotizarla no sentirá el escozor de los pinchazos, y así ocurrió al despertar con otro grito no tan violento como el primero.

SECCION OFICIAL

Ministerio de la Gobernacion

EXPOSICION

Señora: El Real decreto de 17 de Abril de 1867, y las Reales órdenes que se dictaron para su aplicación, establecieron las Direcciones de Sanidad marítima, clasificaron los distintos puertos habilitados de la Península é islas adyacentes, fijaron reglas para la provision de las plazas, con el laudable propósito de constituir un cuerpo perito, sin lastimar derechos adquiridos, y, además, determinaron las facultades y deberes de los nuevos empleados, señalando los uniformes é insignias que habían de usar en todos los actos del servicio.

Las dificultades con que lucha toda nueva organizacion, impidieron que tuvieran cabal cumplimiento las disposiciones citadas; y si bien se organizaron las Direcciones de Sanidad de los puertos, no se publicó el Reglamento que hoy, como en 1867, sigue siendo una necesidad sentida, mas no satisfecha. No teniendo los nombramientos por base la suficiencia demostrada ó cualidades probadas, ningun derecho á la inamovilidad concedian; y como consecuencia, fueron incesantes las variaciones allí donde la estabilidad debe ser ley, si se quiere que las Direcciones de Sanidad marítima y los lazaretos sean barreras levantadas á las enfermedades contagiosas, en vez de portillos abiertos á su propagacion.

La legislacion reglamentaria, formada á medida que se presentaban casos tan múltiples como diferentes, constituye un modo de ser anómalo é incierto, que, sin ofrecer garantías á la salud pública, ocasiona á veces perjuicios y vejámenes al comercio, en desprestigio de nuestro prudente y racional sistema de defensa contra la importacion de los contagios.

Estas consideraciones, unidas al deplorable estado material, así como á la falta de régimen y disciplina en los lazaretos súcios, defectos comprobados una vez más en la reciente visita girada por el Director general del ramo, imponen una reforma sólo complementaria de la que se inició en 1867, cuya necesidad reconoció la Real órden de 14 de Octubre de 1876; y al efecto, el Ministro que suscribe ha estudiado con el mayor detenimiento el proyecto que acompaña, cuya urgencia patentiza el peligro que existe en las costas, evidenciado por la historia de las epidemias que han afligido á España. En los diez primeros años de este siglo, la fiebre amarilla azota los puertos de Cádiz, Málaga, Sevilla, y luego diferentes pueblos de Andalucía. En 1821 penetra por Barcelona, y en 1870 entra de nuevo por aquel puerto. El primer caso de cólera que se registra en España, ocurre en Enero de 1833, en Vigo, donde el lazareto debia ser barrera á toda epidemia. Un año despues castiga á los puertos de Huelva, Ayamonte, Sevilla y seguidamente á toda la Península. Reprodúcese la invasion en 1854 y en 1856, y tambien es el anuncio de ella un caso ocurrido en Vigo, en Noviembre de 1853. En Julio de 1865, penetra la epidemia por el puerto de Valencia, y en Julio de 1884 por el de Alicante.

Por mucha que sea la oscuridad en que aún están envueltos el contagio y su desarrollo, basta admitirlos, aunque sea en grado mínimo, para demostrar la facilidad con que un buque se constituye en foco de infeccion, y reconocer la necesidad de acudir con energía á la defensa de los pueblos del litoral. Para lograrlo se exigen por el presente decreto circunstancias y requisitos al personal facultativo y administrativo, con el objeto de que se atienda mejor á los diferentes servicios que ha de prestar la policia sanitaria de nuestros puertos; y á fin de que tenga mayor estímulo y celo en el cumplimiento de sus deberes, se fijan condiciones de estabilidad en los cargos, limitando la facultad de su remocion á los casos de falta probada en el oportuno expediente.

En los nombramientos se atienden los méritos justificados por la

práctica y el buen desempeño de los cargos, á la par que las aptitudes y especiales conocimientos que este importantísimo servicio reclama; se facilita el ingreso á los empleados de Sanidad marítima, así activos como cesantes, á los Médicos de la Armada y á todo el que sin haber desempeñado cargo en el Cuerpo, demuestre por medio de concursos y exámenes sus méritos sobresalientes.

El conocimiento de los idiomas es indispensable á este personal de la Administracion, por ser el primero que entra en relacion con gentes que llegan á nuestros puertos de todos los países del globo; y por esto á los Directores, á los Médicos de visita de naves y á los secretarios se les exige que hablen el francés, como idioma más generalizado; á los otros empleados se les admite como circunstancia recomendable y meritoria la posesion de cualquier lengua extranjera, y á los Intérpretes se les exige que hablen, cuando ménos, tres idiomas.

La cualidad de Médico que deben tener los Secretarios aumenta el número de los asignados á los lazaretos y puertos sin gravámen para el presupuesto, permitiendo la sustitucion de los Directores y Médicos de visita en caso de enfermedad, sin necesidad de acudir á los honorarios suplentes.

El doble carácter de Celadores que se dá á los tripulantes de las falúas sanitarias, asegura la vigilancia.

La aptitud para los oficios de frecuente aplicacion en los lazaretos que se pide para el desempeño de plazas de Celadores, Guardas fijos, así como á los Marineros, no solamente economizará multitud de gastos menores, sino que permitirá atender sin demora á las pequeñas reparaciones en los edificios y mobiliario, evitando muchas veces obras de consideracion y ahorrando grandes cantidades al Estado. Por este mayor trabajo que se impone á los Marineros, Guardas y Celadores, se les concede el derecho de nombrar suplentes cuando se inutilicen para el servicio.

La reforma se realiza obteniendo alguna economía. La cantidad consignada en presupuesto es suficiente para aumentar los sueldos de algunos de los Médicos, Secretarios, Intérpretes y auxiliares; mejora que se alcanza suprimiendo personal inútil y cortando el abuso de los agregados.

Por tales consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el dictámen emitido por el Real Consejo de Sanidad, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 16 de Noviembre de 1886.—Señora: A. L. R. P. de V. M., *Fernando de Leon y Castillo*.

REAL DECRETO.

En atencion á lo que, de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad, me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de conformidad con el Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto hijo D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Los empleados de las Direcciones de Sanidad de los

puertos y de los lazaretos, constituyen un cuerpo denominado de Sanidad marítima, en el que solamente podrá ingresarse probando la suficiencia mediante ejercicios en la forma que se indicará en los artículos correspondientes.

Art. 2º Las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos se dividen en cuatro clases:

1ª Son de primera clase: los lazaretos de Mahon, Pedrosa, San Simon, y las Direcciones de Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Coruña, Málaga, Santander, Tarragona y Valencia.

2ª Son de segunda clase: Almería, Bonanza, Gijon, Huelva, Palma de Mallorca, Sevilla y Vigo.

3ª Son de tercera clase: Aguilas, Algeciras, Avilés, Carril, Ceuta, Dénia, Garrucha, las Palmas, Mahon, Navia, Pasajes, San Sebastian, Santa Cruz de Tenerife, Torrevieja y Villanueva y Geltrú.

4ª Son de cuarta clase: Adra, Albuñol, Alcudia, Almuñécar, Arenys de Mar, Arrecife de Lanzarote, Ayamonte, Benicarló, Bermeo, Blanes, Burriana, Cadaqués, Castellon, Castro Urdiales, Cullera, Deva, Estepona, Felanitx, Ferrol, Fregeneda, Fuenterrabía, Gandía, Ibiza, Isla Cristina, Jávea, Laredo, Luarca, Llanes, Marbella, Marin, Masnou, Mataró, Mazarron, Motril, Palamós, Puerto de la Selva, Puerto de Santa María, Rivadeo, Rivadesella, Rosas, San Carlos de la Rápita, San Estéban de Pravia, San Felú de Guixols, San Fernando, San Lúcar de Guadiana, San Pedro del Pinatar, Santa Cruz de la Palma, Santa Pola, Santoña, San Vicente de la Barquera, Sitges, Soller, Tapia, Tarifa, Tortosa, Torre del Mar, Torredembarra, Vega, Vendrell, Villaviciosa, Vinaroz, Vivero y Zumaya.

Art. 3º Quedan aprobadas las adjuntas plantillas de las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos.

Art. 4º Los Directores y Secretarios de lazaretos y de Direcciones de puertos de primera, segunda y tercera clase, así como los Directores de cuarta, deberán ser médicos.

Los Secretarios de las Direcciones de cuarta clase, serán médicos ó farmacéuticos.

Es requisito indispensable en unos y otros hablar francés, y circunstancia meritoria poseer otros idiomas.

Art. 5º Son destinos de fianza los de Directores, Médicos de visita de naves, Secretarios de primera clase y Conserjes de lazaretos súcios. Esta fianza será el doble del sueldo señalado á la plaza, y se constituirá en metálico, en billetes del Banco de España ó en papel del Estado, al tipo de cotizacion oficial del dia en que se efectúe el depósito.

Art. 6º Las categorías de las plazas serán las correspondientes á las de la administracion general del Estado segun el sueldo que se les asigne.

Art. 7º Cuando vacare una plaza, se anunciará inmediatamente en la *Gaceta* y *Boletines Oficiales*, para que puedan solicitarla los que desempeñen otra de igual categoría ó los de la categoría inferior inmediata, que lleven en esta dos años. Los Secretarios médicos podrán aspirar á los cargos de Médicos de visita y Directores, así como estos á la plaza de Secretarios.

Art. 8º Las vacantes que ocurran serán desempeñadas interinamente por el empleado inmediato inferior de la misma dependencia, percibiendo como gratificación la diferencia de sueldo que haya entre su plaza y la vacante. Si no hubiere empleado para llenarla, la Dirección del ramo la proveerá interinamente en persona que reúna las condiciones más esenciales entre las exigidas para obtener la plaza en propiedad.

Si en el término de dos meses después de ocurrida la vacante no se hubiera publicado en la *Gaceta* el anuncio para la provisión de la plaza, el que la ocupe con carácter interino, cesará de percibir la gratificación ó no se le abonarán haberes, según se encuentre en el primero ó en el segundo caso.

Art. 9º Las resultas de todos los concursos se anunciarán con arreglo al art. 7º y se proveerán interinamente en caso necesario con sujeción al art. 8º.

Art. 10. Las vacantes que queden después de efectuados los concursos se proveerán mediante los ejercicios á que se refiere el artículo 1º, previas las convocatorias y anuncios que publicará la Dirección general en la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias.

Art. 11. Para tomar parte en los ejercicios de ingreso en plaza de Directores, Médicos de visita de naves y Secretarios de primera, segunda y tercera clase, será requisito indispensable: ser español y llevar cinco años de antigüedad en la profesión, probada con la fecha del título.

Art. 12. Para Secretarios de las Direcciones de cuarta clase, habrá que acreditar el mismo tiempo en el ejercicio de las profesiones médica ó farmacéutica.

Art. 13. Las solicitudes documentadas se remitirán por los interesados dentro del plazo de la convocatoria á la Dirección de Beneficencia y Sanidad.

Art. 14. El Ministro de la Gobernación, oyendo al Real Consejo de Sanidad, formulará y publicará los programas para los ejercicios de ingreso.

Art. 15. El tribunal para los ejercicios de ingreso en el Cuerpo será nombrado por el Ministro de la Gobernación, y lo compondrán dos Consejeros de Sanidad, un Médico y otro Licenciado ó Doctor en Derecho, presidiendo el más antiguo: un Académico de la de Medicina de ésta Corte; el Jefe de la sección de Sanidad marítima y un funcionario de la Dirección del ramo ó de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad, Licenciado ó Doctor en Derecho, que actuará como Secretario.

Art. 16. El tribunal de ejercicio actuará en los meses de Enero, Mayo y Setiembre de cada año, siempre que hubiere vacantes; y formará tantos grupos de aprobados cuantas sean las categorías de las plazas vacantes, teniendo en cuenta el mérito de los aspirantes, y numerándolos en cada grupo con arreglo al que hubieren demostrado y al que resultase de sus hojas de servicio.

Art. 17. Los nombramientos deberán recaer necesariamente en los del grupo que corresponda á la categoría de la plaza. Sólo podrán ser nombrados los del grupo inmediato inferior en el caso de no

haber personal para todas las vacantes. Los de un grupo superior podrán ser nombrados si lo desean, para plazas de categoría inferior; pero en este caso se hará constar que el nombramiento es á petición del interesado. En igualdad de circunstancias serán preferidos:

1º Los que hayan practicado la medicina sirviendo en la Marina de guerra, en la mercante de altura ó hayan ejercido en puntos donde son endémicos el cólera, fiebre amarilla ó peste levantina.

2º Los que hayan ejercido en poblacion epidemiada ó en lazaretos, en cuyos establecimientos ó en los buques de las respectivas consignas hayan asistido casos de cualquiera de dichas enfermedades.

3º Los que hayan publicado obras relativas á Epidemiologia ó Higiene pública en general.

4º Los que posean además del francés otro idioma vivo.

Art. 18. La separacion de los empleados de este Cuerpo sólo podrá efectuarse mediante la instruccion del oportuno expediente por faltas probadas en el servicio, con audiencia del interesado é informe del Real Consejo de Sanidad. Los empleados separados con dichas formalidades perderán todo derecho á figurar en el Cuerpo de Sanidad marítima, y en ningun tiempo podrán servir en el ramo.

Art. 19. Los empleados no podrán prestar sus servicios fuera del lazareto ó puerto á cuya plantilla pertenezcan, ni á título de agregados ni en ningun otro concepto.

Art. 20. Los Celadores, Guardas fijos y Marineros que por edad ó enfermedad se imposibiliten para el servicio, tendrán derecho á designar un sustituto con la aprobacion interina del Jefe de la dependencia y la definitiva de la Direccion general. Si el sustituto reúne las condiciones que se exigen para servir la plaza en propiedad, tendrá derecho á ser preferido cuando ocurra vacante.

Art. 21. Los destinos de sueldo menor de 1.500 pesetas serán conferidos por la Direccion general del ramo. Los nombramientos de Celadores, Guardas fijos y Marineros deberán recaer en individuos mayores de veinte años y que no pasen de los cuarenta, teniendo presente lo que dispone la ley del 10 de Junio de 1885 sobre provision de destinos civiles en la clase de sargentos del Ejército é Infanteria de Marina.

Art. 22. Los nombramientos á que se refiere el artículo anterior, así como los de Auxiliares de mayor sueldo, producirán los derechos que consigna el art. 18, cuando despues de seis meses de servicio, y previo informe del Director respecto á su comportamiento y aptitud, prueben: los Auxiliares y Escribientes, que escriben con correccion y claridad, nociones de legislacion sanitaria, aritmética elemental, práctica en el despacho formando un expediente, y posesion de un idioma extranjero; y los Patronos, Marineros, Celadores y Guardas fijos, que saben leer y escribir ó que hablan un idioma extranjero.

Art. 23. Los interesados elevarán las instancias pidiendo examen á la Direccion general, la que, previos los informes del Director del lazareto ó puerto respecto á su aptitud ó comportamiento, dispondrá que en la capital de la provincia se reúna el Tribunal examinador, compuesto de un Catedrático de idiomas del Instituto, de un Maestro de primera enseñanza superior ó elemental, y de una per-

sona perita nombrada por el Gobernador civil. Las actas de los exámenes, con las calificaciones de Sobresaliente, Aprobado ó Reprobado, serán firmadas por todos los examinadores y remitidas á la Direccion general por conducto del Gobernador.

Art. 24 Cuando se suprimiere una plaza ocupada por alguno de los empleados facultativo ó subalterno, se declarará á este excedente, conservando en el escalafon el número que le correspondiera. Tendrá además derecho preferente á ocupar, sin necesidad de ejercicio de ingreso y de concurso, la primera vacante ó plaza que se creare de igual categoría que la que desempeñó. El personal de Patronos y Marineros que quedase excedente por consecuencia de la transformacion de las falúas ordinarias en las falúas de vapor, ó por cualquiera otra reforma en el servicio, tendrá derecho á ser colocado en las vacantes que ocurran, siempre que haya servido en la Marina de guerra con buena nota.

(Se concluirá.)

REVISTA CIENTÍFICA NACIONAL

Tratamiento de la difteria.—Hoy que esta enfermedad hace estragos en algunos puntos de España, creemos interesante transcribir lo que acerca de tan interesante punto dice el Sr. Gomez de la Mata en su *Gaceta de Oftalmología, Laringología, Otología y Rinología*:

«1° En cuanto veo un caso de angina diftérica toco inmediatamente la parte afecta con ácido fénico puro en los casos graves, y mezclado con glicerina (p. i. ó más diluido) si la afeccion no es muy intensa, hago la aplicacion con un pincel de lienzo ó una brochita fuerte, para que el frote sea más enérgico y facilite el desprendimiento de la falsa membrana. Esta cura se repetirá una ó dos veces al dia. No soy partidario de otro cáustico, pues este reúne la doble ventaja de su energía y atacar solamente los tejidos afectados. Otros cáusticos, como los ácidos nítrico y clorhídrico, destruyen los tejidos sanos tambien, por su especial accion química, y ensanchan las puertas de la auto-infeccion.

2° Cada dos, tres ó cuatro horas insufla sacarato de cal, enérgico disolvente de la pseudo-membrana, y que además

obra como deterativo y antiséptico. Despues hago una pulverizacion con una cucharada de la siguiente mezcla y dos de agua templada:

Zumo de limon. . . . 10 gramos.
Acido láctico. . . . 5 »

Mézclese.

Creo conveniente decir algo sobre la preparacion del sacarato de cal y hacer una aclaracion. Cuando publiqué mi obra sobre la difteria recomendaba preparar tres partes de cal apagada y 100 de azúcar de leche. Si bien este preparado me resultaba, despues he empleado el sacarato de cal, preparado de otro modo que recomiendo, y es como sigue:

Azúcar. 10 partes.
Agua. 40 »

Disuélvase y añádase:

Cal cáustica. . . . 5 »

Digiérase tres días agitándolo con frecuencia, filtrese y evapórese hasta sequedad.

3° Si las falsas membranas no se desprenden y se acumulan cúmulo de ellas en la post-boca, dispongo los vomitivos (ipecacuana ó sulfato de cobre, jamás tártaro emético), y si hay tos crupal ú otro síntoma que indique que la laringe

ó tráquea se afectan, doy la pocion de pilocarpina de Guttman, una cucharadita cada dos ó tres horas, é inmediatamente o tra de vino de Málaga para contrarrestar la accion deprimente que pudiera ejercer el medicamento. Tambien administro hipodérmicamente la pilocarpina poniendo dos ó tres inyecciones al dia del clorhidrato, á la dosis de 3 á 10 miligramos, segun la edad del enfermo.

En la difteria nasal doy toques en la mucosa atacada y duchas nasales con el inyector ó la jeringa.

4° En el pecho y cuello friccio tres ó cuatro veces al dia con pomada fuertemente alcanforada, no para atacar el elemento catarral, como Floris-Bouffé, sino como antiséptico, y para que dificulte y retarde la autoinfeccion.

5° El tratamiento general lo instituyo desde el primer momento, pues lo considero importantísimo en una enfermedad como la difteria; y sea cualquiera la teoría que se sustente, debe hacerse desde la primera vez que vemos al enfermo. Los que opinan que es enfermedad local, para poner al organismo en condiciones de resistir la infeccion y los que opinamos que no es local solamente, con mayor motivo. Yo dispongo cada hora, cada dos ó cada tres, segun la edad del enfermo é intensidad de la afeccion, una cucharadita de la siguiente mixtura tónica y antiséptica:

Zumo de limon.	100	gramos
Sulfato de sosa.	} á á	3 »
Cloruro de sódio.		
Miel.	20	»

Disuélvase, filtrese en caliente y añádase:

Extracto blando de quina. 2 gramos.
Fenato de sosa. 1 ó 2 »
M.

Esta fórmula hace que el enfermo tenga sed, lo cual facilita en los niños pequeños la manera de alimentarlos, pues toman los líquidos mejor. Dieta láctea, caldos y vino de Málaga ó Champagne.

La habitacion ha de estar ventilada á 16°, y hago desprender constantemente por la ebullicion de agua fenicada (4 por 100) vapores antisépticos que saturan el ambiente y mantienen una constante humedad que facilite el desprendimiento de las pseudo-membranas. Considero ventajósima la evaporacion que recomienda Renou, de Saumur, y es la mezcla siguiente:

Acido fénico.	5	gramos.
Acido benzóico.	2	»
Acido salicílico.	1	»
Alcohol rectificado	40	»
Agua	2000	»

Se tiene constantemente evaporando en un hornillo en la habitacion del enfermo.

La combustion de brea y trementina que preconiza Delthil, tambien puede ser ventajosa.

En los casos graves é intensos he administrado enemas de agua fenicada é inyecciones hipodérmicas, pero siempre prefiero el fenato de sosa administrado por la boca y que se contiene en la pocion.

En los casos de hemorragia doy el percloruro de hierro en toques y pocion.

La pilocarpina es excelente en la forma crupal.»

REVISTA CIENTÍFICA EXTRANJERA

PERIÓDICOS

Accion del ázoe en las aguas minerales.—He aquí las conclusiones de un trabajo de Dauridac, sobre esta importante cuestion de hidroterapia:

1° Las aguas minerales que contienen una gran cantidad de ázoe libre ó en estado de disolucion, despues de haber provocado por su nutricion rudimentaria cierta actividad en las funciones del aparato gastro-intestinal, son esen-

cialmente reparatrices cuando han sido introducidas en la economía, ya por absorción directa, ya por la piel ó mucosa vaginal.

2° Una agua termal será tanto más ligera, más fácilmente soportable y más asimilable cuanto más azoe contenga en disolución.

3° En las aguas azoadas la presencia del azoe en disolución será tanto más acentuada cuanto mayor sea la presión ascensional de su volumen líquido.

4° Esta nueva explicación fisiológica del agua, considerada bajo el punto de vista de la alimentación, se aplica á todas las aguas que contienen nitrógeno en disolución y materia orgánica, sean ó no sulfuradas.

5° Se pueden, pues, establecer dos grandes grupos de aguas termales: aguas de asimilación ó reconstituyentes plásticas y aguas de desasimilación ó aguas que activan las secreciones y las combustiones.

(*Journal des Soc. Scient.*)

ACADEMIAS Y SOCIEDADES

El análisis de las orinas en la cirugía abdominal.—En la primera sesión del segundo congreso francés de Cirugía, celebrado en Octubre último, M. Thiriar, de Bruselas, dió cuenta de sus investigaciones sobre el análisis de las orinas en Cirugía abdominal. Este cirujano recordó al congreso sus trabajos sobre este asunto el año último. Hoy admite, en conclusión, que los datos suministrados por la dosificación de la urea, constituyen un precioso signo diagnóstico en los casos dudosos de tumores abdominales. De cincuenta y cinco enfermos de esta clase que se le han presentado, ha

operado cincuenta y uno y analizado las orinas de cuarenta y seis. Las precauciones que hay que adoptar son las siguientes: se recoge un poco de orina del producto total de la secreción renal durante las veinticuatro horas; repetir muchas veces el análisis diez ó quince días si es posible y anotar el término medio de las dosis. El enfermo no debe tener lesión renal, ni ser tuberculoso ni hallarse con fiebre alta. En tales condiciones ha podido fácilmente darse cuenta del valor de los signos suministrados por la *azoturia*.

1° En los tumores benignos del abdomen, el término medio de la urea segregada en veinticuatro horas, varía de 15 á 25 gramos, pero siempre es superior á 12 gramos. M. Thiriar cita dos casos de tumores hipertróficos del bazo y dos de estrechamiento del esófago, en los que se pudo formular el pronóstico, gracias á los datos suministrados por la dosificación de la urea. La cifra de la urea muy raramente alcanza á la normal, es decir, á 30 gramos.

2° En los tumores malignos, de mala naturaleza, recidivantes, que infectan la economía, hay *hipo-azoturia*; la cifra de la urea es inferior á 12 gramos (en un caso de epiplon 4 gramos; en un tumor uterino 8 gramos). Sin embargo, momentáneamente se ha podido hacer constar un aumento. Para terminar, el autor citó el curioso caso de una enferma en la cual por virtud de otros síntomas, se había diagnosticado un *quiste del ovario*; mas como en el análisis de la orina no se encontraban más que 7 gramos de urea por día, se supuso un tumor de mala naturaleza y se formuló un pronóstico fatal. La operación demostró que, en efecto, detrás del quiste del ovario, se hallaba escondido un tumor carcinomatoso.

MISCELANEAS

El exceso de original no nos permite publicar hoy la contestacion de nuestro director á los numerosos artículos que sobre la profilaxis de la rabia y del cólera le ha dedicado el Dr. Homs y Parellada en *La Enciclopedia Médico-Farmacéutica* de Barcelona.

*
* *

Víctima de una hemorragia cerebral ha fallecido en Valladolid el 26 del mes corriente, el catedrático de Obstetricia de aquella Facultad de Medicina, Dr. D. Daniel Zuloaga.

Descanse en paz el ilustre finado, á cuya familia enviamos nuestro sincero pésame.

*
* *

Ayer debió celebrar la Academia de Medicina, la sesion para que estaba convocada, con objeto de discutir y aprobar el informe que sobre enfermedades infecto-contagiosas le tiene pedido el Gobernador de la provincia; pero no pudo verificarse por no haber asistido suficiente número de académicos, á pesar de lo prescrito en la regla 3^a del art. 19 del Reglamento.

Los que cumplieron esta prescripcion reglamentaria, fueron los académicos de número señores Martin Blanco, Nuñez, Lopez Alonso, Diez (D. Ricardo y D. Antonio), García (D. Santiago), Perez Mirat, Cebrian, Lopez Martin y el corresponsal Sr. Alonso Nieto.

*
* *

Recomendamos eficazmente á nuestros abonados el *Jarabe de hipofosfitos de Climent* (hierro, cálcio, sódio, estriénina y cuasina), indicado en la tuberculosis, anemia, inapetencia, miseria fisiológica, parálisis medulares, etc.

Se halla de venta, á 4 pesetas frasco, en la Farmacia del *Dr. Ruiz Piñuela*, Plaza Mayor, 36, SALAMANCA.

VACANTES

PARTIDOS MÉDICOS

PUEBLO.	PROVINCIA.	DOTACION — Pesetas.	SOLICITUDES
Majadahonda.	Madrid.	700	Hasta 7 Diciembre.
Piñel de Arriba.	Valladolid.	125	» 8 »
Vega de Valcarcel.	Leon.	999	» id. »
Puertas.	Salamanca.	75	» 9 »
Colmenar del Arroyo.	Madrid.	750	» 10 »
Cisneros.	Palencia.	400	» id. »
Olmedo.	Valladolid.	1.000	» 13 »
El Pardo.	Madrid.	975	» 20 »